



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-10864685-GDEBA-DPCLMIYSPGP

LA PLATA,

VISTO el expediente N° EX-2019-10864685-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS – Villa Anita – Grupo 4.12 d – Moreno / AMBA”, en el partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-205-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 21 de Mayo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintiocho millones ochocientos once mil ciento tres con doce centavos (\$28.811.103,12), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-15210465-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-13065478-GDEBA-

Que se recibieron doce (12) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 06 de Junio de 2019, obrante mediante IF-2019-15307964-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-15836410-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-17388068-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-17909958-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa DALBUZ S.R.L. por la suma de pesos veintíun millones doscientos treinta y un mil doscientos diecinueve con catorce centavos (\$21.231.219,14), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas KASEGU S.R.L., PYPSA S.A., POSE S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., ABL S.A., TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A., GECONPE S.R.L., ESPACIO 3 S.A., TECMA S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. y RG7 S.A.U., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-18432496-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-18430794-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Fiscalía de Estado mediante VF2019-18757849-GDEBA-FDE, Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-20033831-GDEBA-SLN2AGG y Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-20246844-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS – Villa Anita – Grupo 4.12 d – Moreno / AMBA” en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa DALBUZ S.R.L. por la suma de pesos veintiún millones doscientos treinta y un mil doscientos diecinueve con catorce centavos (\$21.231.219,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos doce mil trescientos doce con diecinueve centavos (\$212.312,19) para dirección e inspección, la suma de pesos seiscientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis con cincuenta y ocho centavos (\$636.936,58) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos doce mil trescientos doce con diecinueve centavos (\$212.312,19) para embellecimiento, hace un total de pesos veintidós millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta con diez centavos (\$22.292.780,10), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cien mil (\$100.000) para dirección e inspección, la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cien mil (\$100.000) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos diez millones quinientos mil (\$10.500.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 88 – IN 5 – PPR 4 - PPA 2 – SPA 560 – FF 13 – UG 560.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos once millones setecientos noventa y dos mil setecientos ochenta con diez centavos (\$11.792.780,10), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: KASEGU S.R.L., PYPASA S.A., POSE S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., ABL S.A., TREXCIN CONSTRUCCIONES S.A., GECONPE S.R.L., ESPACIO 3 S.A., TECMA S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., y RG7 S.A.U.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.